

octubre de 1988, la primera desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la segunda, que denegaba la inscripción de la marca "Esbel" número 1.012.881, se declare ajustadas a derecho estas dos resoluciones. No se hace expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 31 de octubre de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**596** RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 161/1985, promovido por «Relación de Comercio Exterior, Recomex, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de octubre de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 161/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Relación de Comercio Exterior, Recomex, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1984, se ha dictado, con fecha 30 de junio de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Javier Ungria López, en nombre y representación de «Relación de Comercio Exterior, Recomex, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de octubre de 1984, por la que se estimó el recurso de reposición interpuesto por «Alimentos Ibéricos, Sociedad Anónima», anulando la resolución que concedió a la actora la marca número 996.698 y dictando otra, en su lugar, por la que se deniega el expresado registro; declarando que la resolución combatida es conforme a derecho, sin hacer pronunciamiento expreso en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 31 de octubre de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**597** RESOLUCION de 19 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se califica a la Empresa «ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», como Entidad colaboradora del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, en materia de medio ambiente industrial, de ámbito nacional para los grupos de atmósfera, aguas y residuos sólidos, y se acuerda su inscripción en el Registro Especial al efecto.

Vista la solicitud formulada por la Empresa «ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona 08024, travesera de Dalt, números 130-134, para su calificación como Entidad colaboradora del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, en materia de medio ambiente industrial, de ámbito nacional, para los grupos de atmósfera, aguas y residuos sólidos, e inscripción como tal en el Registro Especial de dichas Entidades colaboradoras;

Resultando que el expediente fue informado favorablemente por la Generalidad de Cataluña;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero; 2624/1979, de 5 de octubre, y las Ordenes de 25 de febrero de 1980 y 22 de octubre de 1981;

Considerando que a la citada solicitud se acompaña la documentación exigida en el artículo 5.º de la citada Orden de 25 de febrero de 1980;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones legales reglamentarias vigentes,

Esta Dirección General ha resuelto calificar a la Empresa «ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», como Entidad colaboradora del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, en materia de medio ambiente industrial, de ámbito nacional, para los grupos de atmósfera, aguas y residuos sólidos, acordando su inscripción como tal en el Registro Especial dependiente de esta Dirección General de Política Tecnológica.

Madrid, 19 de noviembre de 1991.-La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**598** RESOLUCION de 3 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de los tractores marca «Renault», modelo 80-14 F Export.

Solicitada por «Comercial de Mecanización Agrícola, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

1. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Renault», modelo 80-14 F Export, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 72 CV.

3. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 3 de diciembre de 1991.-El Director general, Daniel Trueba Herranz.

### ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca .....	«Renault»
Modelo .....	80-14 F Export.
Tipo .....	Ruedas.
Número de serie .....	7955727.
Fabricante .....	Renault Agriculture, en Carraro S.p.A., Rovigo (Italia).
Motor: Denominación .....	Deutz, modelo F4L913.
Número .....	7800351.
Combustible empleado .....	Gasóleo. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

#### I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	65,2	2.350	539	191	37	712
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	72,1	2.350	539	-	15,5	760

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

## II. Ensayos complementarios.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	65,3	2.350	1.007	191	37	712
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.	72,3	2.350	1.007	-	15,5	760

III. Observaciones: El tractor incorpora un eje de salida de toma de fuerza tipo I según Directiva 86/297/CEE que, mediante el accionamiento de una palanca, puede girar a 540 ó 1.000 revoluciones por minuto, considerado como principal por el fabricante.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

599

ORDEN de 10 de diciembre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el recurso contencioso-administrativo número 556/1990, interpuesto contra este Departamento por don Manuel Beltrán Moreno.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de septiembre de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el recurso contencioso-administrativo número 556/1990, promovido por don Manuel Beltrán Moreno, sobre resolución del concurso-oposición convocado el 27 de abril de 1989 para cubrir puestos de trabajo de personal no sanitario en instituciones sanitarias de la Seguridad Social en la Dirección Provincial del INSALUD de Baleares, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo:

Primero.—Desestimamos el recurso.

Segundo.—Declaramos ser conforme a derecho la resolución recurrida.

Tercero.—Sin costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 10 de diciembre de 1991.—P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradelá González.

Illa. Sra. Subsecretaría de Sanidad y Consumo.

# BANCO DE ESPAÑA

600

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 13 al 19 de enero de 1992, salvo aviso en contrario:

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	96,93	100,56
Billete pequeño (2)	95,96	100,56
1 marco alemán	62,14	64,47
1 franco francés	18,21	18,89
1 libra esterlina	176,41	183,03
100 liras italianas	8,23	8,54
100 francos belgas y luxemburgueses	301,76	313,08
1 florín holandés	55,18	57,25
1 corona danesa	16,00	16,60
1 libra irlandesa (3)	165,40	171,60
100 escudos portugueses	71,35	74,00
100 dracmas griegas	53,92	55,94
1 dólar canadiense	84,07	87,22
1 franco suizo	69,68	72,29
100 yenes japoneses	77,10	79,99
1 corona sueca	17,04	17,68
1 corona noruega	15,79	16,38
1 marco finlandés	22,83	23,69
100 chelines austriacos	883,05	916,16
1 dólar australiano	71,40	74,08
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	9,77	10,15
100 francos CFA	36,32	37,74
1 cruzeiro (4)	No disponible	
1 bolívar	1,14	1,20
100 pesos mexicanos	3,22	3,35
1 rial árabe saudí	24,72	25,68
1 dinar kuwaití	No disponible	

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzeiro equivale a un nuevo cruzado.

Madrid, 10 de enero de 1992.